DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Oficina de Sistemas de Información
FECHA:	Septiembre de 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	Adquisición de Licencias de Software para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas
CÓDIGO NACIONES UNIDAS:	43231500 – 43232200 – 43232400 – 43233400 – 43233500 – 43232100 – 43232300 – 81112200

El presente estudio y documentos previos han sido elaborados de acuerdo con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones internas del Ministerio (Manual de Contratación – Sistema Integrado de Gestión)

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 210 de 2003, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en adelante **EL MINISTERIO**, tiene como objetivo primordial formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, la integración y el desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; así como ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos asociados a dichas materias.

Dentro de la estructura del **MINISTERIO**, se encuentra la Oficina de Sistemas de Información, la cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 210 de 2003, tiene entre sus funciones la de "coordinar el mantenimiento y actualización de las aplicaciones sistematizadas, del software de base, del hardware y de los equipos de comunicaciones y de red, de acuerdo con las necesidades, políticas y desarrollo del organismo". Esta función es fundamental para asegurar la continuidad operativa de la entidad, optimizar la eficiencia de sus procesos institucionales y garantizar la implementación adecuada de las políticas en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por otra parte, la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE, administrada por la Dirección de Comercio Exterior del **MINISTERIO**, es la principal herramienta de Facilitación del Comercio del País, a través de la cual se canalizan trámites de comercio exterior. La VUCE está soportada en medios electrónicos, a través de los cuales las entidades administrativas relacionadas con esta materia comparten la información pertinente, y los usuarios realizan entre otras, las siguientes actividades: Tramitar autorizaciones, permisos, certificaciones o vistos buenos previos que exigen las 21 Entidades Gubernamentales para la realización de las operaciones específicas de importación y exportación; así mismo, consultan información relacionada con los procedimientos previos a la importación y a la exportación, y adicionalmente, el pago electrónico de las operaciones

De igual manera, la Oficina de Sistemas de Información del **MINISTERIO** cuenta con recursos del proyecto de inversión "Ampliación de la Capacidad de los Servicios de las Tecnologías de Información", a través de la línea: Implementar los planes de gestión de servicios tecnológicos" y recursos de Funcionamiento de la Dirección de Comercio, a través de los cuales se financiaran las licencias a adquirir en el presente proceso de contratación y se pretende satisfacer las necesidades de licenciamiento acorde a los requerimientos de la infraestructura tecnológica de la Entidad, requeridos para garantizar los servicios misionales y la disponibilidad de las aplicaciones críticas.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

En ese contexto, **EL MINISTERIO**, requiere adquirir las licencias de software para desarrollo y diseño, acceso remoto, antivirus, herramientas para backup, Business Intelligence, bases de datos, sistema operativo y Seguridad. Estas licencias son esenciales para asegurar la disponibilidad y manejo eficiente de la información de las aplicaciones, bases de datos, seguridad para fortalecer la operación y mitigar los riesgos de perdida de información o vulnerabilidades en el sistema y, en consecuencia, todos los servicios tecnológicos que soportan las herramientas cruciales para la operación de la infraestructura misional del **MINISTERIO**, todas estas, alineadas con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI). Estas herramientas permiten ejecutar diferentes actividades relacionadas con el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, la administración de servidores, el acceso remoto a equipos, la protección de la información, la realización de copias de seguridad, el análisis de datos y la utilización de plataformas tecnológicas necesarias para la prestación de los servicios institucionales.

En este sentido, la adquisición de licencias de software responde a la necesidad de disponer de los derechos de uso, funcionalidades, actualizaciones y servicios de soporte que correspondan a cada solución tecnológica, de acuerdo con las condiciones establecidas en las respectivas fichas técnicas, así como asegurar la disponibilidad de las herramientas tecnológicas necesarias para atender las necesidades del Ministerio, mejorar la productividad de los servidores públicos y apoyar la gestión, procesamiento, administración y utilización de la información institucional, según corresponda a las soluciones tecnológicas requeridas. De acuerdo con lo anterior, la contratación comprende la renovación de licenciamiento de las siguientes soluciones tecnológicas:

Lote 1. Licencias de desarrollo y diseño: Estas herramientas permiten desarrollar, modificar, mantener y diseñar aplicaciones, componentes tecnológicos y contenidos digitales requeridos para apoyar los procesos institucionales. Su utilización facilita la implementación de ajustes funcionales y técnicos conforme a las necesidades de las dependencias de EL MINISTERIO. Al respecto es importante indicar que dado el aumento de las actividades de mantenimiento y ajustes al software de los sistemas de información in house, fue necesario para esta vigencia, aumentar el número de licencias de "Jira Software" y "Confluence" las cuales son utilizadas para gestionar actividades, incidencias y flujos de trabajo, que son utilizadas por el equipo de desarrolladores del Ministerio.

No contar con estas herramientas podría generar dificultades para realizar oportunamente actividades de desarrollo, mantenimiento y actualización de los sistemas de información, afectando la productividad de los equipos responsables y la atención de los requerimientos institucionales.

Lote 2. Herramienta de escritorio remoto: Esta solución permite establecer conexiones remotas con equipos de cómputo y otros recursos tecnológicos autorizados, con el propósito de realizar actividades de soporte, diagnóstico y atención de incidentes. Con esta herramienta se responde a la necesidad de facilitar las labores de asistencia técnica y administración de los recursos informáticos, permitiendo atender requerimientos de los usuarios sin necesidad de desplazamientos físicos en todos los casos.

La ausencia de esta herramienta podría incrementar los tiempos de atención de incidentes y dificultar la prestación oportuna del soporte técnico a los usuarios de EL MINISTERIO.

Lote 3. Licencias Red Hat: proporciona a EL MINISTERIO software de sistema operativo utilizado para la operación y administración de servidores y aplicaciones misionales. Este licenciamiento permite contar, con acceso a actualizaciones, correcciones de seguridad y soporte técnico para los componentes tecnológicos que utilizan esta plataforma.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

No disponer de la renovación de este licenciamiento y soporte requeridos, podría limitar el acceso a actualizaciones y correcciones de seguridad, incrementar los riesgos asociados a vulnerabilidades y afectar la estabilidad de los sistemas que utilizan esta tecnología.

Lote 4. Licencias ESET: es una solución de seguridad informática orientada a proteger los equipos conectados a la red y sistemas frente a diferentes amenazas, incluyendo software malicioso y otras actividades que puedan comprometer la seguridad de la información, permitiendo fortalecer las medidas de protección de los recursos tecnológicos de EL MINISTERIO y apoyar las actividades de prevención y atención de amenazas informáticas.

Sin este licenciamiento vigente podría limitar las capacidades de protección y actualización de las herramientas de seguridad, incrementando la exposición de los recursos tecnológicos a amenazas informáticas.

Lote 5. Licencias Veeam: es una solución tecnológica utilizada para realizar y administrar copias de seguridad y apoyar los procesos de recuperación de información y sistemas, la cual le permite a EL MINISTERIO respaldar información y componentes tecnológicos, facilitando su recuperación ante fallas, incidentes o situaciones que puedan comprometer su disponibilidad.

No disponer de esta solución en las condiciones de renovación requeridas, podría afectar la capacidad de ejecutar y administrar los respaldos, así como dificultar la recuperación oportuna de información y sistemas ante una eventual contingencia. Es importante indicar que para la presente vigencia, se realizó un aumento en la cantidad de licencias requeridas para el respaldo de la infraestructura para los productos "Veeam Backup for Office 365": debido al aumento del número de buzones para los colaboradores del Ministerio en Office 365; y "Veeam Data Platform Advanced Socket", dado que se adquirió nueva infraestructura de virtualización en el datacenter de EL MINISTERIO, por lo que se requiere garantizar el respaldo de estos nuevos dispositivos.

Lote 6. Licencias y soporte QlikView: es una herramienta de inteligencia de negocios que permite consultar, analizar y visualizar información mediante reportes, indicadores y otras funcionalidades de análisis de datos. Su utilización facilita el procesamiento y la presentación de información para apoyar las actividades de seguimiento, análisis y toma de decisiones institucionales.

La falta de licenciamiento y soporte afecta la disponibilidad de la herramienta, el mantenimiento de sus funcionalidades y la generación oportuna de los reportes y análisis que requieran las dependencias de EL MINISTERIO.

Lote 7. Licencias de seguridad: Este lote comprende las soluciones de software de seguridad, orientadas a fortalecer la protección de la infraestructura tecnológica, los sistemas de información y los recursos digitales de EL MINISTERIO. A través de este licenciamiento se realizan las actividades de prevención, identificación y mitigación de riesgos de seguridad informática, de acuerdo con las funcionalidades específicas de las soluciones requeridas.

No disponer de estas herramientas limita las capacidades de seguridad tecnológica previstas por EL MINISTERIO y aumenta la exposición de los sistemas e información institucional a amenazas y vulnerabilidades.

Lote 8. Licencias Microsoft: comprenden diferentes herramientas de software empresarial destinadas a la operación de sistemas, administración de información, productividad y utilización de servicios tecnológicos. Estas responden a la necesidad de contar con las herramientas requeridas para el funcionamiento de los componentes tecnológicos y el desarrollo de las actividades institucionales.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

No disponer de las licencias genera limitaciones de uso, soporte, actualización o disponibilidad de las funcionalidades contratadas, con posibles efectos sobre la operación tecnológica y la productividad institucional.

La adquisición de estas licencias permitirá disponer del derecho de uso de las herramientas de software requeridas, bajo las condiciones técnicas, funcionales y de licenciamiento establecidas, contribuyendo a la adecuada operación de los recursos tecnológicos, la continuidad de los procesos institucionales y el aprovechamiento de las capacidades tecnológicas disponibles en el Ministerio.

Así mismo, contar con las licencias requeridas permitirá atender las necesidades identificadas por la Entidad, de conformidad con las condiciones de uso, vigencia, compatibilidad, soporte y demás características técnicas aplicables a cada solución de software, según lo establecido en las especificaciones técnicas.

En consecuencia, se requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la "Adquisición de Licencias de Software para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas", con el fin de satisfacer las necesidades tecnológicas institucionales y contribuir al cumplimiento de los objetivos y funciones de la Entidad.

Finalmente, es preciso señalar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del **MINISTERIO**, en la línea PAA No. 202600276.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: ***Adquisición de Licencias de Software para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.***

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso de contratación se encuentra estructurado en ocho (8) lotes, distribuidos de la siguiente manera:

- **Lote No. 1:** Licencias de Desarrollo y Diseño, por el término y en las condiciones establecidas en el Anexo - Ficha Técnica No. 1 Lote 1 - Requerimientos técnicos mínimos.
- **Lote No. 2:** Herramienta Escritorio Remoto, por el término y en las condiciones establecidas en el Anexo - Ficha Técnica No. 2 Lote 2 - Requerimientos técnicos mínimos.
- **Lote No. 3:** Licencia Red Hat, por el término y en las condiciones establecidas en el Anexo - Ficha Técnica No. 3 Lote 3 - Requerimientos técnicos mínimos.
- **Lote No. 4:** Licencias Eset, por el término y en las condiciones establecidas en el Anexo - Ficha Técnica No. 4 Lote 4 - Requerimientos técnicos mínimos.
- **Lote No. 5:** Licencias Veeam, por el término y en las condiciones establecidas en el Anexo - Ficha Técnica No. 5 Lote 5 - Requerimientos técnicos mínimos.
- **Lote No. 6:** Licencias y Soporte Qlikview, por el término y en las condiciones establecidas en el Anexo - Ficha Técnica No. 6 Lote 6 - Requerimientos técnicos mínimos.
- **Lote No. 7:** Licencias seguridad, por el término y en las condiciones establecidas en el Anexo - Ficha Técnica No. 7 Lote 7 - Requerimientos técnicos mínimos.
- **Lote No. 8:** Licencias Microsoft, por el término y en las condiciones establecidas en el Anexo - Ficha Técnica No. 8 Lote 8 - Requerimientos técnicos mínimos.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas son las descritas en cada una de las ocho fichas técnicas que contienen los Requisitos Técnicos Mínimos, las cuales hacen parte del presente documento.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La prestación del servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE OFICIAL
43231500	Software funcional específico de la empresa
43232200	Software de gestión de contenidos
43232400	Programas de desarrollo
43233400	Software de controladores de dispositivos y utilidades
43233500	Software de intercambio de información
43232100	Software de edición y creación de contenidos
43232300	Software de consultas y gestión de datos
81112200	Mantenimiento y soporte de software

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Designar un supervisor que realice el seguimiento a la ejecución del contrato
2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
3. Pagar el valor del contrato de conformidad en los términos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con la normativa aplicable.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo del objeto contractual, así como otorgar el acceso controlado a las instalaciones, ambientes tecnológicos, infraestructura, plataformas, herramientas, sistemas y demás componentes, todo ello de conformidad con el alcance del contrato y sujeto a las políticas y controles de seguridad de la información de la Entidad.
5. Permitir y coordinar, cuando sea necesario, la realización de visitas técnicas a las instalaciones o centros donde se encuentren ubicados los componentes tecnológicos objeto del servicio, previa autorización de la Entidad y de conformidad con sus protocolos de seguridad y acceso.
6. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que integran el proceso de contratación y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.4.2.1. Obligaciones generales

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación y el contrato.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación y en el contrato.
3. Garantizar la calidad de los bienes entregados, de acuerdo con las fichas técnicas, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.
4. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

5. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato, y proponer medidas inmediatas de solución.
6. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en el contrato. En caso de no especificarse, el tiempo de entrega de cualesquiera obligaciones aquí contenidas empieza a correr después de la firma del contrato en SECOP II.
7. Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones y atender de manera inmediata las sugerencias y observaciones del supervisor del Contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.
10. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Abstenerse de utilizar la información entregada por EL MINISTERIO para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.
14. Responder ante EL MINISTERIO y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por EL MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contratadas.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen.
16. Pagar los tributos impuestos que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato.
17. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones de contrato.
18. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
19. Conocer y cumplir a cabalidad los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión, que incluye los componentes de Calidad y Ambiental.
20. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por EL MINISTERIO.
21. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
22. Constituir una garantía de cumplimiento dentro del término señalado en el cronograma del proceso selección y cargarla en la plataforma SECOP II para aprobación siguiente a la firma del contrato en SECOP II, a favor de la Entidad, por el valor y vigencia establecidos por EL MINISTERIO.
23. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

24. Abstenerse de utilizar la información entregada por EL MINISTERIO para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.
25. Responder ante EL MINISTERIO y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por EL MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contratadas.
26. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
27. Remitir al MINISTERIO los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
28. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
29. Acatar los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional o Distrital.
30. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.4.2.2. Obligaciones específicas

1. Ejecutar el objeto del Contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas y de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Hacer entrega de las licencias para ser implementadas en la plataforma del **MINISTERIO**.
3. Verificación de la activación del licenciamiento mediante el proceso de verificación en las plataformas web de los diferentes proveedores a contratar.
4. Asumir cargue, descargue, entrega y envío de las licencias (Códigos o claves respectivas).
5. Entregar todo el licenciamiento a nombre del **MINISTERIO**, con las vigencias establecidas en cada una de las fichas técnicas.
6. Las demás establecidas en las fichas técnicas que contienen los Requisitos Técnicos Mínimos.

2.5. ENTREGABLES: Licencias de uso acorde con las especificaciones técnicas solicitadas en las fichas técnicas.

2.6. CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

En el marco de la contratación para la adquisición de licencias de software para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, y en cumplimiento de la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, así como de los lineamientos institucionales en materia de sostenibilidad ambiental y cambio climático, se realizó el análisis de los impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

Si bien el objeto contractual corresponde a la adquisición de licencias de software de carácter intangible, su implementación, configuración, actualización, administración y utilización implica el uso de infraestructura tecnológica, equipos de cómputo, servidores físicos o virtuales, plataformas tecnológicas, sistemas de almacenamiento, procesamiento y transmisión de información, así como recursos asociados a servicios tecnológicos en la nube, cuando aplique.

En este contexto, se identifican impactos ambientales indirectos asociados principalmente a:

- El **consumo energético** derivado del funcionamiento de equipos de cómputo, servidores, infraestructura virtual, sistemas de almacenamiento, plataformas tecnológicas y demás recursos requeridos para la operación de las soluciones de software adquiridas.
- El **cambio climático**, debido a las emisiones indirectas de gases de efecto invernadero (GEI) asociadas al consumo de energía requerido para el procesamiento, almacenamiento,

administración y transmisión de información, así como para la operación de la infraestructura tecnológica que soporta las soluciones.

- El **consumo de recursos tecnológicos** asociado a la instalación, configuración, actualización, mantenimiento y utilización de las licencias de software, incluyendo los recursos de procesamiento, memoria, almacenamiento y transmisión de datos requeridos para su funcionamiento.
- Las **prácticas de eficiencia digital** implementadas durante la utilización de las soluciones de software, orientadas a optimizar el uso de las licencias, evitar consumos innecesarios de recursos tecnológicos y aprovechar adecuadamente las funcionalidades contratadas.
- La **generación potencial de residuos tecnológicos** asociados a equipos, dispositivos, medios físicos o elementos tecnológicos que eventualmente puedan ser utilizados o suministrados por el contratista durante la ejecución del contrato, cuando ello aplique.
- La **generación y utilización de documentos físicos** asociados a la ejecución contractual, frente a lo cual resulta pertinente promover el uso de medios digitales para la entrega de licencias, manuales, instrucciones, informes, soportes y demás documentación contractual.

En este contexto, se establecen los siguientes criterios de sostenibilidad ambiental, los cuales deberán incorporarse en las diferentes etapas del proceso:

Etapa	Criterios Ambientales	Requisitos / Compromisos
Antes de la ejecución del contrato	**Incorporar criterios de sostenibilidad ambiental en la selección y puesta en operación de las soluciones de software.**	El contratista, previo al inicio de la ejecución del contrato, deberá: • Remitir sus políticas, lineamientos o estrategias internas en materia de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética, gestión de recursos tecnológicos o reducción de impactos ambientales asociados a la prestación de servicios tecnológicos, o informar mediante carta suscrita por el representante legal si no dispone de dichas políticas, lineamientos o estrategias. • Presentar, si cuenta con ellas, certificaciones ambientales vigentes, tales como ISO 14001, ISO 50001, Carbono Neutro u otras relacionadas con gestión ambiental, eficiencia energética o sostenibilidad tecnológica. • Cuando las características técnicas de la solución lo permitan, informar al supervisor sobre funcionalidades, configuraciones o recomendaciones del fabricante que contribuyan al uso eficiente de recursos de procesamiento, almacenamiento o transmisión de información. **Nota:** *La presentación de políticas, lineamientos, estrategias o certificaciones ambientales no constituye un requisito habilitante ni un factor de evaluación de las ofertas. En consecuencia, no será causal de rechazo de la propuesta ni afectará su calificación.*

Etapa	Criterios Ambientales	Requisitos / Compromisos
Durante la ejecución del contrato	**Promover prácticas sostenibles asociadas a la instalación, configuración, actualización, utilización y administración de las licencias de software.**	• Aplicar buenas prácticas orientadas al uso eficiente de los recursos tecnológicos asociados a las soluciones contratadas, promoviendo la optimización del procesamiento, almacenamiento y transmisión de información y contribuyendo a la reducción del consumo energético y de las emisiones indirectas de gases de efecto invernadero (GEI). • Implementar, cuando sea técnicamente viable y se encuentre dentro del alcance contractual, las recomendaciones de configuración, actualización y utilización de las soluciones que contribuyan a optimizar su desempeño y favorecer el uso eficiente de la infraestructura tecnológica. • Promover el uso eficiente de las licencias adquiridas, evitando instalaciones, ejecuciones, almacenamiento o utilización innecesaria de funcionalidades y recursos tecnológicos asociados a las soluciones contratadas. • Cuando las actividades de capacitación, transferencia de conocimiento, soporte o acompañamiento se encuentren contempladas dentro del alcance del contrato, priorizar los medios virtuales o remotos, cuando las condiciones técnicas y operativas lo permitan, reduciendo desplazamientos físicos innecesarios y las emisiones asociadas al transporte. • Promover la entrega de licencias, instrucciones de descarga e instalación, códigos de activación, manuales, informes, documentación técnica y demás productos contractuales en formato digital, reduciendo el consumo de papel. • En caso de realizar actualizaciones o cambios de versión, promover la adecuada gestión de archivos temporales, instaladores, copias de respaldo y demás recursos digitales que resulten innecesarios una vez finalizadas las actividades, de acuerdo con los lineamientos de seguridad de la información establecidos por el Ministerio. • En caso de que, para la ejecución del contrato, el contratista suministre, utilice o retire equipos, dispositivos, medios físicos u otros elementos que puedan generar residuos tecnológicos, deberá garantizar su adecuada gestión ambiental conforme a la normativa vigente y mediante gestores autorizados cuando aplique, asumiendo los costos asociados a dicha gestión sin generar cargos adicionales para el Ministerio. **Nota:** *En caso de considerarlo necesario para la adecuada aplicación o ejecución de este criterio, el área solicitante podrá incorporar obligaciones específicas a cargo del contratista, de acuerdo con la naturaleza de cada lote, las características técnicas de las licencias y las actividades efectivamente ejecutadas.*
Después de la ejecución del contrato	**Evidenciar el cumplimiento y la trazabilidad de las acciones de sostenibilidad ambiental implementadas durante la ejecución contractual.**	• Presentar junto con el informe final de ejecución una relación de las acciones implementadas para el cumplimiento de los criterios ambientales establecidos durante la ejecución contractual. • Informar, cuando hayan hecho parte del alcance del contrato, las medidas implementadas para optimizar el uso de las licencias y de los recursos tecnológicos asociados a su operación, así como aquellas que hayan contribuido al uso eficiente de la infraestructura tecnológica y a la reducción de impactos ambientales relacionados con el consumo energético y el cambio climático. • En caso de haberse generado residuos tecnológicos asociados directamente a la ejecución del contrato, presentar los soportes que evidencien su adecuada gestión ambiental, aprovechamiento, tratamiento o disposición final, cuando aplique. • Entregar los informes, manuales, documentos técnicos y demás soportes contractuales preferiblemente en formato digital, salvo requerimiento expreso de la Entidad. • Entregar al supervisor los soportes que permitan verificar las actividades ambientales realizadas durante la ejecución del contrato.

Nota complementaria

- El contratista deberá remitir al supervisor del contrato todos los documentos, certificaciones, informes, soportes y demás documentos que evidencien el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental. Dichos documentos deberán ser legibles, encontrarse vigentes cuando aplique y corresponder a las actividades efectivamente ejecutadas durante la ejecución contractual.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

- Las obligaciones ambientales relacionadas con la adquisición, implementación, configuración, soporte, capacitación o demás actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato deberán ser asumidas por el contratista dentro del valor contratado, sin que generen costos adicionales para el Ministerio.

- La gestión ambiental del contrato deberá desarrollarse conforme a la normativa ambiental vigente y a los lineamientos institucionales en materia de Compras Públicas Sostenibles y cambio climático.

- Los criterios ambientales establecidos deberán aplicarse de acuerdo con la naturaleza y características técnicas de cada lote y únicamente respecto de las actividades que se encuentren dentro del alcance del contrato.

Los criterios de sostenibilidad establecidos deberán implementarse de manera proporcional al alcance del contrato y a las actividades efectivamente ejecutadas, sin afectar la funcionalidad, disponibilidad, seguridad, integridad, interoperabilidad, rendimiento o continuidad de las soluciones tecnológicas requeridas por el Ministerio.

2.7. CRITERIOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

El contratista deberá aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, la autoevaluación de estándares mínimos (resolución 0312 del 2019) con una vigencia no mayor a un año como requisito para el trámite de la factura o documento equivalente, expedida por el Ministerio del Trabajo.

Garantizar que todo el personal asignado al contrato se encuentre afiliado y al día en el Sistema General de Seguridad Social Integral, incluyendo la Administradora de Riesgos Laborales.

Aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, certificación expedida por el representante legal donde conste que, en cumplimiento de la normativa aplicable, ha realizado a sus trabajadores exámenes médicos ocupacionales.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del (los) contrato (s) corresponderá al plazo para la entrega de las licencias, más el término de vigencia de cubrimiento y acceso de las licencias de cada lote, así:

- Se establece un plazo de **hasta diez (10) días** para la entrega y activación de las licencias, contado a partir del perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución el cual **no podrá sobrepasar del 31 de diciembre de 2026**. No obstante, la vigencia de las licencias será de un (1) año, a partir de la fecha de su activación, garantizando el cubrimiento y acceso durante dicho periodo.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la sede principal del Ministerio ubicada en la ciudad de Bogotá.

2.11. ESTUDIO DEL SECTOR

Anexo No. 2 – Estudio del Sector

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, en particular el Decreto 1082 de 2015, los procesos de contratación adelantados por las entidades estatales deben desarrollarse con observancia de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, entre ellos, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación, igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el propósito de garantizar la adecuada satisfacción de las necesidades de la Administración y el cumplimiento de los fines estatales.

En este sentido, el ordenamiento jurídico colombiano establece que la escogencia del contratista debe efectuarse mediante las modalidades de selección previstas en la ley, de acuerdo con la naturaleza, características y condiciones del objeto a contratar y demás circunstancias particulares del proceso, garantizando en todo caso la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación corresponde a la *"Adquisición de Licencias de Software para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas"*, cuya finalidad es garantizar la disponibilidad y continuidad de las herramientas tecnológicas requeridas por la Entidad para el desarrollo de sus actividades, y considerando que las licencias de software requeridas cuentan con características, funcionalidades, condiciones técnicas, niveles de desempeño y calidad que pueden ser definidos de manera objetiva, verificable y comparable, se establece que los bienes objeto de la contratación corresponden a Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, en la medida en que sus condiciones técnicas y patrones de desempeño pueden ser objetivamente determinados en los documentos del proceso.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, la necesidad que se pretende satisfacer y las características técnicas objetivamente determinables de las licencias de software requeridas, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, en particular, las relativas a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y al procedimiento de Subasta Inversa, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 establece que la Selección Abreviada es la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Dentro de los supuestos previstos en esta modalidad se encuentra la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 establece las reglas aplicables a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. En particular, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 establece las reglas aplicables a los pliegos de condiciones para esta clase de procesos y contempla la elaboración de la correspondiente ficha técnica, mientras que el artículo 2.2.1.2.1.2.2 regula el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa, disposición que fue modificada por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Ahora bien, de manera previa a la determinación de la modalidad de selección, la Entidad verificó la existencia de mecanismos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer si la necesidad identificada podía ser atendida mediante un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente y aplicable al objeto de la contratación.

Como resultado de dicha verificación, se evidencia la existencia del Instrumento de Agregación de Demanda IAD/SDA de Software por Catálogo II, que una vez analizado no resulta viable por no incluir dentro del catálogo todas las licencias requeridas para la presente contratación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que, de acuerdo con la verificación efectuada por la Entidad, no resulta posible atender actualmente la necesidad mediante un mecanismo de agregación de demanda aplicable, resulta procedente continuar con el análisis de la modalidad de selección conforme a las reglas establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En este contexto, al encontrarse el objeto contractual comprendido dentro de los supuestos establecidos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, y al poder establecerse objetivamente las condiciones técnicas, los niveles mínimos de calidad, funcionalidad, desempeño y demás características requeridas para las licencias de software, se considera procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso y en la normativa vigente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR DEL CONTRATO:

Del análisis realizado en dicho estudio de mercado, se determinó que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de hasta **DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.804.238.468)** incluido IVA y los demás tributos que puedan causarse, así como los gastos directos o indirectos que puedan generarse con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, distribuido en cada vigencia de la siguiente manera:

Lote 1: Un valor total de hasta **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 536.720.799),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse.

Lote 2: Un valor total de hasta **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 11.500.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse.

Lote 3: Un valor total de hasta **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 62.543.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse.

Lote 4: Un valor total de hasta **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 188.782.800),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Lote 5: Un valor total de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 351.881.518),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse.

Lote 6: Un valor total de hasta **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 334.214.845),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse.

Lote 7: Un valor total de hasta **NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 919.904.343),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse.

Lote 8: Un valor total de hasta **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 398.691.163),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que puedan generarse.

4.2. FORMA DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la vigencia 2026, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, **EL MINISTERIO** pagará al(los) contratista(s) el valor del contrato en un solo pago contra-entrega y activación de las licencias.

El pago de los lotes se realiza de conformidad con la siguiente distribución:

LOTE	VALOR	CDP	UNIDAD PRESUPUESTAL
LOTE 1 - LICENCIAS DE DESARROLLO, DISEÑO	$ 536.720.799	12926	35-01-02
LOTE 2 - LICENCIAS HERRAMIENTA ESCRITORIO REMOTO	$ 11.500.000	90126	35-01-01-000
LOTE 3 - LICENCIA RED HAT	$ 62.543.000	12926	35-01-02
LOTE 4 - LICENCIAS ESET	$ 188.782.800	90126	35-01-01-000
LOTE 5 - LICENCIAS VEEAM	$ 351.881.518	90126	35-01-01-000
LOTE 6: LICENCIAS Y SOPORTE QLIKVIEW	$ 334.214.845	90126	35-01-01-000
LOTE 7: LICENCIAS SEGURIDAD	$ 919.904.343	12926	35-01-02
LOTE 8 - LICENCIAS MICROSOFT	$ 398.691.163	12926	35-01-02

EL MINISTERIO efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante transferencia electrónica, que **EL MINISTERIO** realizará a la cuenta perteneciente al CONTRATISTA, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad bancaria. En el evento en que EL CONTRATISTA cambie de cuenta, deberá presentar al Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**, la correspondiente solicitud de cambio de cuenta, acompañada de la certificación bancaria que acredite su titularidad.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL

- Para lotes 2, 4, 5 y 6: CDP de la Unidad Ejecutora: **35-01-01-000 MCIT-GESTIÓN GENERAL**

  - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 90126 del 26 de octubre de 2026**
    RUBRO PRESUPUESTAL:
    C-3599-0200-4-53105D-3599068-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LOS SERVICIOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL MINCIT NACIONAL
    UNIDAD EJECUTORA: 35-01-01-000 MCIT-GESTIÓN GENERAL
    VALOR: NOVECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($ 905.986.605 M/CTE).

- Para los lotes 1, 3, 7 y 8: CDP de la Unidad Ejecutora: **35-01-02- MINCOMERCIO INDUSTRIA TURISMO - DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR**

  - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 12926 del 04 de agosto de 2026**
    RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES
    UNIDAD EJECUTORA: 35-01-02 MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO – DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
    VALOR: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($1.989.123.184 M/CTE).

5. REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El **MINISTERIO** verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En virtud del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes a verificar en el presente proceso de selección serán:

FACTORES HABILITADORES	**CAPACIDAD JURÍDICA**
	CAPACIDAD TÉCNICA
	CAPACIDAD FINANCIERA
	EVALUACIÓN ECONÓMICA – VERIFICACIÓN DE PRECIO

- Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para participar en la subasta inversa.

- No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

- El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión de la oferta inicial de precio y verificará que no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

- Para que una propuesta sea habilitada para participar en la subasta inversa, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.1.1. Carta de presentación de la oferta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada y suscrita por el proponente persona natural, por el representante legal del proponente persona jurídica o por el representante designado en el documento de constitución, cuando se trate de un consorcio o unión temporal. En caso de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, deberá adjuntarse el poder que lo faculte expresamente para presentar y suscribir la oferta.

El FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA contiene las declaraciones que debe realizar el proponente en relación con su participación en el proceso. En consecuencia, la carta de presentación deberá ser diligenciada en su totalidad y contener todas las manifestaciones requeridas por la Entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso.

El proponente deberá verificar, antes de la presentación de su oferta, que cumple las condiciones y declaraciones exigidas en el FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, entre ellas, las relacionadas con la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades, prácticas colusorias y demás circunstancias allí previstas. La presentación de la oferta implica la aceptación de las condiciones y declaraciones contenidas en dicho formato, en los términos establecidos en el presente proceso.

Cuando el proponente incluya, en la carta de presentación o en cualquier otro documento que integre su oferta, manifestaciones, salvedades, condicionamientos o estipulaciones que resulten contrarios al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas establecidos por la Entidad, se analizará su alcance y, cuando proceda de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables, se solicitará la respectiva aclaración o subsanación.

NOTA: Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispone del formato para tal fin – **ANEXO No. 1.** El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

5.1.1.1. Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán presentar el documento de conformación de la estructura plural, el cual deberá contar como mínimo lo siguiente:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural.
b. La duración de la estructura plural será por el plazo de ejecución y un (1) año adicional.
c. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
e. En caso de que el proponente sea una unión temporal deberá indicará, además del porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.
f. Los Proponentes deben establecer en el documento de conformación de la estructura plural como mínimo la información requerida en el Formato No. 2 (Consorcios) y No. 3 (Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
g. El documento de conformación de la estructura plural deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y por las personas naturales que sean designadas como representante.
h. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Nota 1: Para presentar oferta, el proponente plural debe constituirse como consorcio o unión temporal en la plataforma SECOP II y presentar ofertas desde esa cuenta de conformidad con las siguientes guías:

- Guía para presentar ofertas en Secop II (Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/presentar-ofertas-secop-ii
- Guía de creación de Proponente Plural en Secop II (Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/creacion-de-proponente-plural-secop-ii

En el evento en que el proponente plural no presente la oferta desde su cuenta de consorcio o unión temporal creada en SECOP II, esta será rechazada. El proponente no podrá presentar su oferta desde la cuenta en SECOP II de uno de los integrantes so pena de rechazo.

Nota 2: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el RUT.

5.1.2. Existencia y representación legal

5.1.2.1. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha establecida con el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando la empresa este constituida como sociedad anónima colombiana, adicional al certificado de existencia y representación legal, se deberá allegar certificación del revisor fiscal en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

5.1.2.2. Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. En dicho documento se verificará lo siguiente:

a. Que la fecha de expedición no sea mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento la fecha establecida con el pliego de condiciones definitivo.
b. El nombre o razón social completa
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección
d. El nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
e. Las facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, se debe acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo.
f. Tipo de societario
g. Fecha de constitución
h. El término de duración que sea por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

5.1.2.3. Entidades estales

Las entidades estatales deberán acreditar su existencia mediante acto administrativo, decreto o ley que ordene su creación, regule su naturaleza y funcionamiento, así como deberán acreditar su representación legal mediante los documentos que acrediten el nombramiento y posesión de quien ejerza tal representación o de quien se encuentre facultado para presentar la oferta.

Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo, lo siguiente:

a. Que la entidad se encuentra legalmente constituida y que su naturaleza jurídica corresponde a una entidad estatal.
b. Que quien suscribe la oferta se encuentra facultado para presentar la propuesta y contraer las obligaciones derivadas del contrato en nombre de la entidad. Cuando existan limitaciones a las facultades del representante legal o de quien suscriba la oferta, deberá allegarse el acto de autorización, delegación o el documento que corresponda, expedido por la autoridad competente, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.
c. Que el objeto y las funciones de la entidad permitan ejecutar el objeto del presente proceso.
d. Cuando la presentación de la oferta o la celebración del contrato requiera autorización previa de alguna autoridad, órgano o instancia de la entidad, deberá acreditarse el cumplimiento de dicho requisito mediante el documento correspondiente.

En el caso en que se presente certificado de existencia y representación legal, la fecha de expedición no podrá ser no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha establecida con el pliego de condiciones definitivo.

5.1.2.4. Persona natural

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.2.5. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso de selección y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas naturaleza extranjeras no residentes en Colombia, deberán constituir un apoderado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, en caso de ser adjudicatario.

En caso de que participen como integrante de un proponente plural, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Para la expedición del poder deberá aplicarse el Código General del Proceso, especialmente los artículos 74 y 251, según aplique.

5.1.3. Documento de identificación de la persona natural, del representante legal o apoderado

El proponente deberá allegar con la oferta el documento de identificación del proponente persona natural, de cada uno de los integrantes de la estructura plural, del representante legal de la persona jurídica o de la estructura plural y, cuando corresponda, del apoderado que actúe en nombre del proponente o de alguno de sus integrantes.

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.4. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales (Formato No. 2).

5.1.4.1. Personas Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el representante legal o Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que conste que está al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo la certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

El proponente podrá diligenciar y presentar el FORMATO No. 4A- MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA).

NOTA 1: En el evento en que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta Profesional y certificados antecedentes disciplinarios expedidos de la Junta Central de Contadores, el cual debe estar vigente.

5.1.4.2. Personas Naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando su planilla pagada y la de sus empleados, en caso de tener personal vinculado, correspondientes al período cuyo plazo máximo de pago haya vencido con anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para efectos de determinar el período respecto del cual resulta exigible la acreditación del pago, se tendrán en cuenta los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016 o la norma que regule el tema.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para verificar el cumplimiento de este requisito, la fecha establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente podrá diligenciar y presentar el FORMATO No. 4B - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA NATURAL).

5.1.5. Boletín de responsables fiscales

El MINISTERIO consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de Consorcio o Unión Temporal, así como sus representantes legales, se encuentran registrados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5.1.6. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad– SIRI vigente, expedido por la procuraduría general de la nación.

EL MINISTERIO consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.7. Certificado de antecedentes judiciales

EL MINISTERIO consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

5.1.8. Registro Nacional de Medidas Correctivas

EL MINISTERIO consultará y verificará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, si proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o de la estructura plural tiene multas. Al respecto, en el artículo 183 de la Ley1801 de 2016 se estable que, si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

5.1.9. Registro nacional de deudores alimentarios morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar la certificación vigente donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.

5.1.10. Declaración de situación de control:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015, los proponentes deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen, para lo cual deberán diligenciar la información que al respecto se requiere en el Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta.

5.1.11. Fotocopia de la libreta Militar

Si el proponente o integrante de la estructura plural es persona natural hombre menor de 50 años, deberá allegar fotocopia legible de la libreta militar o certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

5.1.12. Compromiso anticorrupción

en la prevención, detección y lucha contra la corrupción, así como de abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda constituir un acto de corrupción o que resulte contraria a los principios que rigen la contratación estatal. Para el efecto, deberán suscribir el Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta.

La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito mediante la revisión del Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta, debidamente suscrito por el proponente o su representante, según corresponda.

5.1.13. Registro Único de Proponentes – RUP

En consecuencia, los proponentes que presenten oferta de manera individual y los integrantes de los proponentes plurales que, de acuerdo con la ley, se encuentren obligados a estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

Para efectos de la verificación, el RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y su certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a dicha fecha. En caso de que se modifique la fecha de cierre del proceso, se tendrá

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

como fecha de referencia la fecha de cierre establecida con la publicación del pliego de condiciones definitivo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En consecuencia, la información del RUP que se pretenda acreditar durante el término de subsanación deberá corresponder a circunstancias existentes a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se encuentren obligadas a inscribirse en el RUP, deberán acreditar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes, en los términos y mediante los documentos establecidos en el presente documento.

5.1.14. Garantía de seriedad del ofrecimiento

El proponente debe constituir y presentar con su oferta una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Si la garantía allegada con la oferta presenta inconsistencias o errores, **EL MINISTERIO** solicitará al proponente las aclaraciones o correcciones a que haya lugar. En caso de no ser atendidas, la oferta será rechazada.

La garantía debe contener:

Asegurado/ Beneficiario:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
NIT:	830.115.297-6
Afianzado y Tomador:	El afianzado es el proponente, por lo cual en la garantía deberá constar lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como consta(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o documento equivalente (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando el nombre y documento de identificación de cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de su participación). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
Vigencia:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale **EL MINISTERIO.**
Amparo:	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

	• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres • (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cuantía o Valor Asegurado:	10% del presupuesto oficial.
Otros requisitos:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número y objeto del proceso.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los eventos previstos en la ley y en el presente proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios que se causen y que excedan el valor amparado por dicha garantía.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

5.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se entenderán aceptados y ofertados en las mismas condiciones exigidas en las fichas técnicas (ver Fichas técnicas de los lotes) por parte del proponente a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta; debe indicarse el (los) lote(s) ofertado(s).

5.2.1.1. Documento soporte a entregar para poder respaldar la venta de la licencia

Para los lotes 1,2,3,4,5,6,7 y 8, en los cuales se solicita la acreditación de la certificación expedida por el fabricante o distribuidor autorizado o mayorista o canal de operaciones; o certificación en calidad de revendedor autorizado o certificación como Partner o certificación como canal autorizado, según sea el caso, el proponente deberá adjuntar una certificación dirigida al **MINISTERIO** con **fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores** al cierre del proceso, de lo contrario se entenderá como no cumplido el requisito, así se haya presentado la respectiva certificación.

LOTE 1 - LICENCIAS DE DESARROLLO, DISEÑO		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**DOCUMENTO QUE DEBE PRESENTAR**
1	Jira Software Cloud Premium User. Incluye: Capacitación en configuración, parametrización y uso mínimo 8 Horas Certificadas para 20 Usuarios-	certificación vigente, expedida por el fabricante, distribuidor autorizado, mayorista o canal de distribución autorizado, mediante la cual se acredite que se encuentra facultado para comercializar, suministrar o revender
2	Confluence Plan Standard Incluye: Capacitación en configuración, parametrización y uso mínimo 8 Horas Certificadas para 20 Usuarios-	
3	PHPRunner Enterprise Edition: Última versión liberada por el fabricante	
4	ASPRunner.NET Enterprise - code generator for ASP.NET Última versión liberada por el fabricante	
5	Navicat Premium versión (64 bits) Última Versión liberada por el fabricante	
6	DevArt dbForge Edge: Última Versión Management of SQL Server, MySQL, Oracle, and PostgreSQL databases	

LOTE 2 - HERRAMIENTA ESCRITORIO REMOTO	
DESCRIPCIÓN	**DOCUMENTO QUE DEBE PRESENTAR**
ISL Online standard ▪ Capacitación de uso al personal asignado por el Ministerio ▪ soporte ilimitado para las licencias durante la vigencia del contrato	Ccertificación vigente expedida por: el Fabricante o distribuidor autorizado o mayorista o Canal de Operaciones; o certificación en calidad de revendedor autorizado o certificación como Partner o certificación como canal autorizado

LOTE 3 - LICENCIA RED HAT	
DESCRIPCIÓN	**DOCUMENTO QUE DEBE PRESENTAR**
Red Hat Enterprise Linux Server Standard with Smart Management, (Physical or virtual nodes)	Certificación vigente expedida por: el Fabricante o distribuidor autorizado o mayorista o Canal de Operaciones; o certificación en calidad de revendedor autorizado o certificación como Partner o certificación como canal autorizado.

LOTE 4 - LICENCIAS ESET	
DESCRIPCIÓN	**DOCUMENTO QUE DEBE PRESENTAR**
ESET PROTECT COMPLETE CLOUD Capacitación y soporte ilimitado para todo el personal técnico	Certificación vigente expedida por: el Fabricante o distribuidor autorizado o mayorista o Canal de Operaciones; o certificación en calidad de revendedor autorizado o certificación como Partner o certificación como canal autorizado

LOTE 5 - LICENCIAS VEEAM		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**DOCUMENTO QUE DEBE PRESENTAR**

1	Veeam Backup for Office 365. 1 Year Subscription Upfront Billing & Production (24/7) Support. Public Sector.till 2/1/2023 Depends on PO Date 2/1/2023	Certificación vigente expedida por: el Fabricante o distribuidor autorizado o mayorista o Canal de Operaciones; o certificación en calidad de revendedor autorizado o certificación como Partner o certificación como canal autorizado
2	Annual Production (24/7) Maintenance Renewal (includes 24/7 uplift) - Veeam Availability Suite Enterprise Plus.Contract 02022789. (10 Sockets)till 11/24/2023 11/25/2022 11/24/2023	
3	Veeam Data Platform Advanced Socket-Subscription License. - 1 socket. Includes Enterprise Plus Edition features. 1 Year Subscription Upfront Billing & Production (24/7) Support. Public Sector. Cobertura para 10 cpu (5 servidores)	

LOTE 6 - LICENCIAS Y SOPORTE QLIKVIEW		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**DOCUMENTO QUE DEBE PRESENTAR**
1	Qlik View – Sense Small Business Edition Server y 400 horas de soporte y Desarrollo.	Certificación vigente expedida por: el Fabricante o distribuidor autorizado o mayorista o Canal de Operaciones; o certificación en calidad de revendedor autorizado o certificación como Partner o certificación como canal autorizado
2	Qlik View \Named User CAL 10 Qlik Sense Professional User	
3	Qlik Sense Professional User	
4	Qlik Sense Analyzer User	
5	Qlik Sense Analyzer User	
6	Mail& Deploy Small Business Edition Server Perpetua	
7	Vizlib LIbrary Professional	
8	Vizlib Self Service Professional	
9	Qlik Sense Analyzer Capacity (Una unidad corresponde a un paquete mensual de 1000 minutos por año (los minutos no son acumulables entre los meses)	

LOTE 7 - LICENCIAS SEGURIDAD		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**DOCUMENTO QUE DEBE PRESENTAR**
1	No. Parte: FCZ-15-FG8VM-100-02-00 Descripción: FWB2-AWS-MINCIT	Certificación vigente expedida por: el Fabricante o distribuidor autorizado o mayorista o Canal de Operaciones; o certificación en calidad de revendedor autorizado o certificación como Partner o certificación como canal autorizado
2	No. Parte: FCZ-15-FG8VM-100-02-00 Descripción: FADC2-AWS-MINCIT	
3	No. Parte: FCZ-15-FG8VM-100-02-00 Descripción: FWB1-AWS-MINCIT	
4	No. Parte: FCZ-15-FG8VM-100-02-00 Descripción: FGT1-AWS-MINCIT	
5	No. Parte: FCZ-15-FG8VM-100-02-00 Descripción: FGT2-AWS-MINCIT	
6	No. Parte: FCZ-15-FG8VM-100-02-00 Descripción: FADC1-AWS-MINCIT	
7	No. Parte: FCZ-15-FG8VM-100-02-00 Descripción: FSB-AWS-MINCIT	

LOTE 8: LICENCIAS MICROSOFT		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**DOCUMENTO QUE DEBE PRESENTAR**
1	Microsoft Power Automate Premium Edu Subscription Per User_AP	Certificación vigente expedida por: el Fabricante o distribuidor

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

2	SQL Server Standard Core LSA OLV 2L D 3Y Aq Y1 AP	autorizado o mayorista o Canal de Operaciones; o certificación en calidad de revendedor autorizado o certificación como Partner o certificación como canal autorizado
3	Win Server Standard Core LSA OLV 16L D 3Y Aq Y1 AP	

* N.A.: No se requiere el respectivo certificado, teniendo en cuenta que el licenciamiento se adquiere a través de una plataforma de internet y no se requiere contar con un canal de distribuidor autorizado para Colombia.

5.2.2. EXPERIENCIA HABILITANTE - Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8:

5.2.2.1. Experiencia para Proponentes nacionales o extranjeros obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Los contratos por medio de los cuales se acredite la experiencia habilitante deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los códigos UNPSPC establecidos a continuación. El Proponente individual o proponente plural debe acreditar experiencia de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	No. CONTRATOS	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
En cualquiera de los siguientes códigos: 43231500, 43232200, 43232400, 43233400, 43233500, 43232100, 43232300, 81112200	2	Hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados al momento de cierre del presente proceso, cuyo Objeto y/o alcance y/u Obligaciones se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso (Venta de licencias) y que sumados correspondan mínimo al 100% del valor del presupuesto oficial establecido **para el lote frente al cual se presente** expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Con el objeto de garantizar la experiencia de los proponentes en proyectos relacionados con el objeto del presente proceso, la Entidad verificará que la información certificada en el RUP expedido por la Cámara de Comercio se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1: De conformidad con la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la presente codificación, no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios". En consecuencia, la codificación de que trata el presente literal es requisito habilitante, en la experiencia del proponente.

Nota 2: La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.455

Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$1.750.905

Experiencia del proponente plural:

Cada uno de sus integrantes deberá acreditar al menos un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones cumpla con alguna de las actividades descritas en el cuadro precedente "Experiencia mínima requerida".

En aquellos proponentes plurales conformados por más de dos (2) integrantes, para efectos de acreditar la experiencia requerida en hasta dos contratos cuya sumatoria sea mínimo del 100% del Presupuesto Oficial Estimado para **el lote frente al cual se presente**, se tendrán en cuenta los dos (2) primeros contratos relacionados por el proponente en el FORMATO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Lo anterior, sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Certificado del RUP vigente y en firme a la fecha prevista en el cronograma para el cierre del proceso, en los términos de la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

De conformidad con la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública, la presente codificación, no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia:

"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios".

Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, como el caso del objeto, el proponente deberá allegar certificación a efectos de acreditar los datos que no están soportados en el RUP, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato y/u Obligaciones
- Número de contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato y/o el valor de la Obligación referente a Licencias.

- Nombre legible de la persona que expide la certificación y cargo.
- Fecha de elaboración de la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, **EL MINISTERIO** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos allegados, en el término establecido por la misma en el cronograma.

Nota 1: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación para complementarla:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación, o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para verificar la experiencia del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

EL MINISTERIO, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

Nota 2: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a. Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCION a la fecha de cierre del proceso.
b. Qué No esté certificado en el RUP.

Nota 3: EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos obtenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP), **EL MINISTERIO** podrá solicitar a los proponentes, la información que se requiera para verificar condiciones específicas.
Nota 4: Cuando se presenten contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar el valor de los mismos en SMMLV se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Cuando el valor del contrato ejecutado esté dado en dólares americanos ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente a la fecha de terminación, calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y publicada por el Banco de la República.

2. Cuando el valor del Contrato ejecutado esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares americanos. Luego se procederá a su conversión a pesos colombianos utilizando la TRM vigente a la fecha de terminación calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y publicada por el Banco de la República.

5.2.2.2. Experiencia para Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, razón por la que la verificación de la experiencia habilitante será efectuada directamente por **EL MINISTERIO.**

Para la acreditación de la experiencia habilitante, el proponente deberá presentar hasta ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial estimado establecido para el presente proceso.

Cada certificación de experiencia deberá reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto y/o alcance del contrato.
d. Número de contrato.
e. Fecha de iniciación del contrato.
f. Fecha de terminación del contrato.
g. Obligaciones y/o funciones ejecutadas
h. Valor del contrato
i. Nombre legible de la persona que expide la certificación y cargo.
j. Fecha de elaboración de la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, **EL MINISTERIO** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos allegados, en el término establecido por la misma en el cronograma.

Las demás condiciones descritas para la acreditación de la experiencia en el numeral 5.1.1. precedente, aplican para la acreditación de experiencia en este caso, salvo la relacionada con el registro único de proponentes.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que ésta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

5.2.2.3. Experiencia con criterios diferenciales para incentivar la participación de Mipymes y Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad Domiciliadas en Colombia

5.2.2.3.1. Criterios diferenciales para Mipymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, articulo 3 mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, "Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas", y según el análisis establecido en el estudio de sector, se establece como

criterio habilitante diferencial acreditar la experiencia requerida por la Entidad mediante un mayor número de contratos con el fin de que estos puedan participar en el presente proceso de selección.

Así las cosas, los proponentes que acrediten en debida forma la condición de MiPymes, podrán acreditar la experiencia de la siguiente forma:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	MiPymes en el sistema de compras pública	Hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados al momento de cierre del presente proceso, cuyo Objeto y/o alcance y/u Obligaciones se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso (Venta de licencias) y que sumados correspondan mínimo al 100% del valor del presupuesto oficial establecido **para el lote frente al cual se presente** expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Nota 1: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para la aplicación del criterio diferencial habilitante, el proponente deberá acreditar la condición de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Toda la experiencia que pretenda acreditar el proponente debe ser incluida en el **Formato 6 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

Nota 3: Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con lo indicado en el acápite de experiencia habilitante.

Nota 4: En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme.

5.2.2.3.2. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 al Decreto 1082 de 2015, relacionado con la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y según el análisis efectuado en el estudio del sector, la Entidad establece como criterio habilitante diferencial la acreditación de la experiencia mediante condiciones ajustadas, con el fin de promover su participación en el presente proceso de selección.

En consecuencia, los proponentes que acrediten en debida forma la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia de la siguiente manera:

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados al momento de cierre del presente proceso, cuyo Objeto y/o alcance y/u Obligaciones se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso (Venta de licencias) y que sumados correspondan mínimo al 100% del valor del presupuesto oficial establecido **para el lote frente al cual se presente** expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Nota 1: Para la aplicación del criterio diferencial habilitante, el proponente deberá acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Toda la experiencia que pretenda acreditar el proponente deberá ser incluida en el **Formato 6 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

Nota 3: Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con lo señalado en el acápite de experiencia habilitante.

Nota 4: Las medidas previstas en el presente numeral serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a los emprendimientos y empresas de mujeres

5.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y de capacidad organizacional de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se verifica en el RUP vigente y en firme al cierre del proceso de selección.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

5.3.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS (CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL)

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente documento.

A. El cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros exigidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

B. La capacidad financiera y organizacional se verifica en el RUP vigente y en firme al cierre del proceso de selección.

C. Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el presente documento.

5.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional del Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador financiero muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses.

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

1.1. Índice de Liquidez.

1.2. Índice de Endeudamiento.
1.3. Razón de Cobertura de Intereses.

1.1. Índice de Liquidez:

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el
RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero"

Fórmula:	IL= AC / PC = N° de Veces

Donde:

IL	Índice de Liquidez
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calcula con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos) de acuerdo como se muestra en la siguiente fórmula:

$$ILC = \frac{((AC1*\%P1) + (AC2*\%P2) + (AC3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (ACn*\%Pn))}{((PC1*\%P1) + (PC2*\%P2) + (PC3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (PCn*\%Pn))}$$

Donde:

ILC	Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1. n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1….n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

1.2. Índice de Endeudamiento:

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100. Información obtenida del RUP o en la ""Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	NE = (PT / AT) * 100

Donde:

NE	Nivel de Endeudamiento
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Pasivo Total y del Activo Total de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos), este resultado se multiplicará por 100. Esta información es la obtenida del RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", como se muestra en la siguiente fórmula:

$$NEC = \frac{\sum ((PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (PT3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots + (PTn*\%Pn))}{\sum ((AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + (AT3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots + (ATn*\%Pn))} * 100$$

Donde:

NEC	Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.
PT (1...n)	Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
AT (1. n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
%P(1...n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

1.3. Razón de cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses, reflejado en el RUP en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	RC = UO / GI

Donde:

RC	Razón de cobertura de Intereses
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos de Intereses

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Razón de cobertura de Intereses con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y de los Gastos de Intereses, que se registre en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero" de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos), como se muestra en la siguiente fórmula:

$$RCC = \frac{\sum ((UO1*\%P1) + (UO2*\%P2) + (UO3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots + (UOn*\%Pn))}{\sum ((GI1*\%P1) + (GI2*\%P2) + (GI3-\%P3) + \ldots\ldots\ldots + (GIn*\%Pn))}$$

Donde:

RCC	Razón de cobertura de Intereses del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1...n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
GI (1. n)	Gastos de Intereses de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador organizacional muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores de Rentabilidad del activo y Rentabilidad del Patrimonio.

INDICADORES ORGANIZACIONALES A VERIFICAR:

2.1. Rentabilidad sobre patrimonio:

La Rentabilidad sobre patrimonio se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

La Rentabilidad sobre patrimonio, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio; Información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	RP= UO / PT

Donde:

RP	Rentabilidad sobre patrimonio
UO	Utilidad Operacional
PT	Patrimonio

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Patrimonio se calculará con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Patrimonio, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información suministrada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", para luego agregarlos (sumarlos, como se indica en la siguiente fórmula:

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

$$RPC = \frac{((UO1*\%P1) + (UP2*\%P2) + (UO3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (UOn*\%Pn))}{((PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (PT3-\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (PTn*\%Pn))}$$

Donde:

RPC	Rentabilidad sobre patrimonio del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1. n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PT (1….n)	Patrimonio de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

2.2. Rentabilidad sobre activos

La Rentabilidad sobre activos se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La Rentabilidad sobre activos, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total, información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	RA= UO / AT

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Activos se calculará con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Activo Total, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", para luego agregarlos (sumarlos), como se indica en la siguiente fórmula:

$$RAC= \frac{((UO1*\%P1) + (UO2*\%P2) + (UO3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (UOn*\%Pn))}{((AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + (AT3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (ATn*\%Pn))}$$

Donde:

RAC	Rentabilidad sobre activos del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1. n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT (1….n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

1. **Requisitos de Capacidad Financiera:**

INDICADOR	REQUERIMIENTO ESTABLECIDO
Índice de Liquidez	≥ 1.4

Índice de Endeudamiento	≤ 68%
Razón de cobertura de Intereses	≥1.4

2. Requisitos de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	REQUERIMIENTO ESTABLECIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	≥ 0.04
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.02

NOTAS ACLARATORIAS A LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Nota 1. Para establecer y verificar los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y la capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, verificará las cifras vigentes y en firme reportadas en el RUP para cada proponente.

Nota 2. El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Nota 3: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

Nota 4: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 5: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos. Se evaluará como **NO CUMPLE**

Nota 6: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se evaluará como **NO CUMPLE**.

Nota 7: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos. Se evaluará como **NO CUMPLE**

Nota 8: Si la información presentada por el (los) proponente(s) respecto de su Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional no corresponde a la requerida, será evaluado como **NO CUMPLE.**

Nota 9: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se calcularán con base en la sumatoria simple de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la información obtenida en el RUP o en la "Información Financiera

y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos. Se evaluará como **NO CUMPLE**.

5.4. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato, sin embargo, no ostentan la calidad de habilitantes.

1) **Copia del Registro Único Tributario:** Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la DIAN, sobre la identificación tributaria e información del régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acompañar individualmente, este documento cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

2) **Certificación bancaria** expedida por la entidad financiera en donde el proponente posea cuenta corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual **EL MINISTERIO** efectuará el pago del contrato.

3) **Autorización firmada por el representante legal** para que se le consigne o se le transfieran los recursos producto de los pagos del contrato, a la cuenta corriente o de ahorros de su propiedad.

4) **Formato único de hoja de vida persona natural o jurídica de la función pública,** El formato debe descargarse de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública y debe diligenciarse en su totalidad.

5) **Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés – SIGEP,** Conforme a lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, se deberá aportar el pantallazo que acredite el registro de información sobre bienes y rentas, así como conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios en la página de la Función Pública https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana.

NOTA: Estos documentos deberán ser presentados únicamente por el adjudicatario dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso a través de la plataforma del SECOPII de conformidad con lo establecido en la circular única de Colombia Compra Eficiente.

5.5. FACTOR DE SELECCIÓN

En concordancia con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que en el presente proceso tiene por objeto la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, el único factor de avaluación será el menor precio ofrecido.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, **EL MINISTERIO** seleccionará el ofrecimiento más favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

"(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán ***como único factor de evaluación el menor precio ofrecido****. (…)". (Negrilla fuera de texto)*

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y de experiencia, financiero y organizacional por el comité técnico evaluador designado para tal fin.

5.5.1. OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá presentar su **PROPUESTA ECONÓMICA** en la plataforma secop 2 para cada uno de los lotes en que se pretenda participar.

En la propuesta económica, el oferente deberá indicar el precio propuesto cuyo valor no puede superar el del valor promedio del mercado indicado en el capítulo del análisis del mercado de los estudios previos.

El proponente no podrá alterar o modificar el orden, cantidades o especificaciones de los elementos requeridos en la propuesta económica.

En todo caso, el valor ofrecido en la propuesta inicial no podrá ser superior al valor establecido como presupuesto oficial del presente proceso de selección ni superar el valor promedio por ítem o por lote.

Los precios contenidos en la propuesta NO estarán sujetos a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Ministerio no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta. Por lo anterior, la variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista. De igual manera, los precios contenidos en la oferta no están sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

La propuesta económica "Propuesta Inicial de Precio" debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta y superar el análisis de concordancia, lo siguiente:

a. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y servicios, con el lleno de los requisitos técnicos.
b. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
c. El valor unitario de todos y cada uno de los bienes y servicios se ofertan incluido IVA, y demás costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato.
d. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
e. El proponente deberá proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Para efectos de la evaluación se tomará en cuenta el valor de la oferta del proponente; la adjudicación y el valor total del contrato será para el proponente que ofreció el menor valor.

En caso de que el valor total de la propuesta supere el valor total del presupuesto oficial estimado o que se supere el valor unitario por ítem señalado como promedio en el estudio de mercado, la propuesta **será rechazada.**

5.5.2. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos conforme a lo señalado previamente, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2017 y lo señalado en el presente pliego de condiciones.

Antes de iniciar la subasta inversa electrónica, se efectuará la verificación aritmética requerida en el presente pliego de condiciones a las propuestas económicas.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Ministerio no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Así las cosas, los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

La entidad, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta estime más favorable y esté ajustada a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y sea el menor valor ofrecido dentro de los participantes, acorde con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los criterios que se establecen a continuación:

5.5.3. MÁRGENES DE MEJORA DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio informa a los interesados que el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE PROPUESTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE PROPUESTAS), es del **DOS POR CIENTO (2%)** e incluido IVA, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor, así:

LANCE	PORCENTAJE MÍNIMO
PRIMER LANCE	El porcentaje mínimo del primer lance NO deberá ser inferior al **2%** sobre la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales el menor precio.
A PARTIR DEL SEGUNDO LANCE DE LA DILIGENCIA DE SUBASTA	El porcentaje NO deberá ser inferior al **2%** sobre el valor de la mejor oferta, durante el evento de la subasta.

Nota: El oferente que haya quedado en el primer lugar, deberá presentar la oferta económica debidamente ajustada, con el porcentaje de descenso aplicado a cada uno de los ítems de la oferta sin distinción alguna entre cada ítem.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

5.5.4. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación de este criterio sólo se tendrán en cuenta las propuestas cuyos bienes cumplan con las características técnicas y se encuentren HABILITADOS técnica, jurídica y financieramente.

La verificación de la propuesta económica se realizará como se describe a continuación:

- Que los valores ofertados no superen los valores establecidos por la entidad en el estudio de mercado.
- La selección del proponente se hará por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, en la cual se establece un margen mínimo de mejora de propuesta que será conforme a lo establecido en el numeral **MÁRGENES DE MEJORA DIFERENCIA ENTRE PROPUESTAS**.
- Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información aquí establecida, la entidad observa que la postura ganadora durante el evento de Subasta es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía G-MOAB-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor propuesto, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante del evento de subasta, siempre que hubiere lugar a ello:

1. La entidad procederá a la comparación absoluta o relativa, según el caso, de la propuesta del menor valor resultante del evento de subasta, con el costo estimado del servicio o bien o bien y servicio según corresponda, establecido por la entidad en el estudio del sector, con el fin de identificar y verificar si la propuesta se encuentra acorde al sistema de costos previsto en la etapa de planeación.
2. Se solicitará al proponente cuya propuesta resultó ganadora en el evento de subasta, para que presente a la entidad sustentación o fundamento sobre la estructuración de sus precios, la cual debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, teniendo en cuenta que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.
3. La entidad podrá solicitar al proponente requerido que allegue muestras físicas de los ítems a adquirir o pruebas de funcionamiento del servicio o bien o bien y servicio según corresponda, con el fin de efectuar verificación técnica comparativa de precio y calidad en correspondencia con los requerimientos de la entidad. (cuando el proceso lo amerite)
4. El proponente requerido deberá explicar su estructura económica por medio de la cual estableció el precio del servicio o bien o bien y servicio según corresponda, la cual deberá ser proporcional a los criterios de calidad requeridos por la entidad, evitando que el precio ofrecido llegare a ser irrisorio o vil, pues ello podría significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho, deficiencia en los bienes prestados etc., que la contratación administrativa debe evitar.
5. Dentro de la sustentación de la estructura de costos de su propuesta, el proponente deberá relacionar:

    a. Valor de la propuesta.

b. Costo del servicio o bien o bien y servicio ofrecido, según corresponda (Incluyendo costos directos asociados como insumos, equipos, mano de obra, personal, etc., a que se tenga lugar)
c. Costos y gastos generales (incluyendo costos indirectos asociados como administraciones, transportes, servicios, etc.)
d. Imprevistos
e. Utilidad esperada (relacionando el margen de rentabilidad)
f. Impuesto sobre las Ventas - IVA, y demás tributos o gravámenes (según corresponda de conformidad con la normatividad vigente).

6. El proponente deberá explicar y garantizar a la entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo al Ministerio de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993). Para ello es necesario establecer ítem por ítem la estructura económica del precio propuesto enunciada en el anterior numeral, donde se evidencie adicionalmente la utilidad y recuperación de la inversión, cantidades de materia prima, unidades de inventario suficientes para cumplir cabalmente los requerimientos de la entidad, entre otros aspectos. En el caso del contrato que se pretenda celebrar, el proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes aspectos:

    a. Cuando el proceso así lo requiera, gastos logísticos para entrega, embalaje, distribución e instalación de los ítems contratados.
    b. La obligación de realizar soporte y garantía de los servicios o bienes o bienes y servicios, según corresponda, a petición de la supervisión del contrato dentro del término de vigencia de la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, los cuales deberá presentar informe a la supervisión.

7. Cuando el proceso así lo requiera y el contratista tenga la obligación de responder por la pérdida de cualquier equipo o parte que se encuentre en su poder o a la cual se le esté prestando servicio de garantía. Una vez los elementos sean recibidos a satisfacción, esta responsabilidad pasará a ser de la entidad.
8. Gastos administrativos del proceso de firmas de las actas de recibo a satisfacción, transporte, marquillas y manual de uso y mantenimiento que debe entregarse en todos los sitios que reciban elementos (según corresponda al proceso).
9. Gatos de impuestos y contribuciones, entre otros señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo. Nota. En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su propuesta.
10. La entidad podrá solicitar al proponente la remisión de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente o de la propuesta, que justifiquen el menor valor. Igualmente, podrá solicitar la información descrita en los anteriores numerales a los demás proponentes que considere convenientes para la comparación de los precios ofrecidos para efectos del análisis de aceptación o rechazo de la propuesta. Las solicitudes adicionales de pruebas se harán tantas veces sean necesarias para verificar la conveniencia de la propuesta, siempre y cuando se disponga de tiempo prudencial al proponente para allegar dichos requerimientos, teniendo en cuenta las características particulares y la complejidad del proceso.
11. Posteriormente la entidad realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido.
12. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso, explicando las razones del caso. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado en la plataforma del operador contratado para el evento subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En cuyo

caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar.

13. De presentarse situaciones diferentes que persistan en una propuesta artificialmente baja, la entidad dentro de su análisis de sostenibilidad deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con proveedores, entre otras que le permitan a la entidad decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la propuesta.
14. Dentro de la resolución de adjudicación la entidad incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detalla la metodología utilizada para el análisis de la propuesta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de la misma para el cumplimiento de sus fines contractuales. La entidad procederá al rechazo de las propuestas en los siguientes casos:

    a. Cuando el proponente no presente por escrito la aclaración de la propuesta.
    b. Cuando el proponente no envíe parte o la totalidad de la información solicitada.
    c. Cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la propuesta durante la ejecución del contrato.
    d. Cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúen la teoría de utilizar su propuesta como estrategia colusoria o anticompetitiva en el proceso.
    e. El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la propuesta.
    f. El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la propuesta.
    g. El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la entidad estatal.
    h. El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la entidad.

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio propuesto pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una propuesta artificial, pretenda suministrar el servicio o bien o bien y servicio, (según corresponda al presente proceso), de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma".

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

En caso de que alguna de las ofertas económicas presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la propuesta económica o la omisión de un ítem en la oferta será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE y en consecuencia no será admitida para la etapa de calificación.

5.5.6. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:

El proponente con la presentación de la propuesta económica se compromete durante la vigencia del contrato a mantener los precios presentados en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso, los cuales no superan el 50% del valor del contrato inicialmente pactado. Se verificará que el valor total de la propuesta económica no sobrepase el valor del presupuesto oficial o valor de cada ítem y que la propuesta cumpla los requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones de la presente convocatoria tendrá en cuenta el valor propuesto de la siguiente manera:

- Los porcentajes ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato. Salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.
- La no presentación de la propuesta económica o la omisión un ítem en la cotización será motivo para que la propuesta **sea rechazada.**
- La oferta económica debe formularse de acuerdo con los ítems establecidos; por lo tanto, los proponentes no deben incluir ítems adicionales ni omitir alguno de estos, ni su respectivo precio, toda vez que estas conductas impedirán la comparación de la oferta y generará el **rechazo de la propuesta.**
- **El valor propuesto debe expresarse, exclusivamente, en pesos colombianos**. El valor de la oferta económica debe comprender la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven de las condiciones Contractuales y del futuro contrato.
- **Para elaborar la propuesta económica, los proponentes deben tener en cuenta que el valor total de esta no debe superar el presupuesto oficial estimado y el valor de cada uno de los ítems, no podrá superar el promedio del estudio de mercado realizado por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.**

El Proponente debe ajustar al peso los precios ofertados, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta centavos lo aproximará, por exceso, al peso, y, cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta centavos lo aproximará, por defecto, al peso; en el evento en que el proponente no efectúe el correspondiente ajuste, lo hará el Ministerio. En todo caso, los precios propuestos y corregidos no pueden exceder el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

CONDICIONES ADICIONALES A TENER EN CUENTA:

- **ADJUDICACION**

EL MINISTERIO adjudicará el presente proceso, por lote, en caso de que haya un proponente adjudicatario de más de un lote, la adjudicación se realizará por la sumatoria de los lotes a los que presentó propuesta.

- **OFERTAS ALTERNATIVAS**

Por razones de carácter técnico **EL MINISTERIO NO** acepta ofertas alternativas; en caso de presentarse varias ofertas se tomará la primera, las demás no se tendrán en cuenta.

5.5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presentaré un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015", entiéndase hoy Ley 2069 de 2020. De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral del factor de calificación de "Apoyo a la industria nacional". Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de ésta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para acreditar este requisito se debe presentar la copia de la medida de protección respectiva.

Así mismo se preferirá la propuesta de la persona jurídica, en la cual participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el **"Formato 15 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)"**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica o de la condición de su participación en el caso de la persona jurídica sin ánimo de lucro, está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya se requiere que el titular de la información, como es el caso

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **"Formulario 17- Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además de allegar la documentación antes mencionada, se deberá diligenciar y suscribir el **formato 11 - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente acreditará este criterio de desempate con los siguientes documentos:

a) El **"Formulario 10A–Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)"**, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento el número de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente y los demás datos allí solicitados. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

b) El **"Formulario 10 B – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)"**, mediante el cual la(s) persona(s) mayor(es) que no es(sean) beneficiario(os) de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya(n) cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, citada(s) anteriormente, certifica(n) bajo la gravedad de juramento dicha situación. Así mismo, se debe adjuntar la copia del documento de identificación del(los) trabajador(es) que firma(n) este formulario.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. En el caso de proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Los proponentes acreditarán este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

a) El **"Formulario 11 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas"**, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en el que se certifique bajo la gravedad de juramento: (i) El número total de trabajadores vinculados a su nómina a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y (ii) El número de identificación y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

b) La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará el formato 11, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el **"Formulario 15 - Autorización para el tratamiento de datos personales"**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, allegará diligenciado y suscrito el **formato 14 A – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas),** mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Adicionalmente, deberá allegar diligenciado y suscrito el **Formato 14 B – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural).**

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **"Formulario 17 - Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 2 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el **"Formulario 10 - Participación mayoritaria de**

madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el proponente plural.
b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **"Formulario 15 - Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para efectos de la aplicación del presente factor de desempate, la definición de madre cabeza de familia, es igual a la definición de mujer cabeza de familia, señalada en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **"Formulario 14 -Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales"**.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a éste siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya y se acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 de los criterios de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo, mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas el cual se hará saber a través de mensaje que se publique en SECOP II, en el cual se indicaran las pautas y requisitos a seguir para llevar a cabo el mencionado sorteo.

El procedimiento citado en este numeral se realizará en las instalaciones del **MINISTERIO** ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 15 PISO 9 en Bogotá, D.C. o en el lugar que se comunique en su

momento a través de SECOP II o la plataforma que corresponda, o por medios electrónicos, si así lo informa **EL MINISTERIO** a través de la plataforma respectiva, en las condiciones allí establecidas, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y las disposiciones que lo modifiquen.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie

a) En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
b) Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie

a) Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
b) El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
c) El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y así sucesivamente (de mayor a menor), y se dará por terminado el sorteo.

Deberán asistir quienes quedaron empatados en el presente proceso, o sus representantes legales, o personas autorizadas por ellos (autorización que no requiere presentación personal).

Si una o varias de las personas que quedaron empatados no asisten al sorteo, con la presentación de la propuesta, acepta/n que una persona del **MINISTERIO** saque la balota y participe en el sorteo en su nombre.

En caso de que el procedimiento se realice de forma virtual, un funcionario o contratista designado por **EL MINISTERIO** será el encargado de realizar integralmente el procedimiento señalado en precedencia.

Los proponentes, con la presentación de la oferta, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

Nota No. 1: Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia habilitante del proponente, solicitada en el presente documento.

Nota No. 2: Todos aquellos documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. Por lo anterior, no podrán allegarse con posterioridad a la fecha del cierre, y en el evento que se alleguen, no serán tenidos en cuenta por parte del **MINISTERIO**.

Nota No. 3: La omisión de la información y/o documentación requerida para efectos de los criterios de desempate, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Nota No. 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota No. 5. Los proponentes deben revisar, diligenciar y firmar los formatos.

Nota No. 6. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Anexo No. 3 - Matriz de Riesgos.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL CONTRATO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.12 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato (o convenio) como las obligaciones del mismo, se deben amparar los riesgos por cualquiera de los mecanismos previstos en la norma:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución total del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	30% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y doce (12) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben analizar si el proceso de contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales, salvo en los casos de contratación directa y enajenación de bienes del Estado.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial ($2.804.238.468)	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza del Pacífico	Chile	SI	Adquirir bienes y servicios - Umbral $ 272.951.066 Si	NO	SI
	Perú	SI	Adquirir bienes y servicios Umbral $ 518.607.026 Si	NO	SI
	México	SI	Adquirir bienes y servicios - Umbral $ 272.951.066 Si	NO	SI

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial ($2.804.238.468)	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Canadá		SI	Adquirir bienes y servicios Umbral $ 433.332.253 Si	NO	SI
Chile		SI	Adquirir bienes y servicios Umbral $ 272.764.794 Si	NO	SI
Corea		SI	Adquirir bienes y servicios, umbral $382.000.000. Si	NO	SI
Costa Rica		SI	Adquirir bienes y servicios umbral $ 432.974.981 Si	NO	SI
Estados Unidos		SI	Adquirir bienes y servicios Umbral $ 439.974.981 Si	NO	SI
Estados AELC		SI	Adquirir bienes y servicios Umbral $ 735.297.922 Si	NO	SI
México		SI	Adquirir bienes y servicios – Umbral $ 341.973.443 Si	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	No aplica	NO	SI
	Guatemala	SI			
	Honduras	SI			
Unión Europea		SI	Adquirir bienes y servicios Umbral $ 735.297.922 Si	NO	SI
Israel		SI	Adquirir bienes y servicios 130.000 DEG TRM 24/09/2026: $3.264,39 DEG: 1,33 USD Operación: 130.000 × $3.264,39 × 1,33 $564.413.031 Si	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Adquirir bienes y servicios Umbral $ 709.188.464 Si	NO	SI
Comunidad Andina		SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	NO	SI

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Jefe de la Oficina de Sistemas de Información**, quien la adelantará de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 3861 de 2015, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones", así como las demás normas que regulen la materia.

PERFIL DEL SUPERVISOR: El Jefe de la Oficina de Sistemas de Información es el funcionario idóneo para ejercer la supervisión del contrato, en razón a su formación profesional, experiencia y conocimiento especializado con los aspectos directamente relacionados con el objeto contractual.

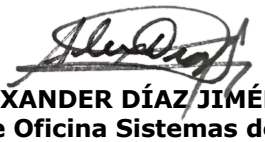
Adicionalmente, el perfil y las competencias funcionales del Jefe de la Oficina de Sistemas de Información guardan relación directa con las actividades objeto del contrato, razón por la cual cuenta con la capacidad técnica requerida para ejercer una supervisión integral y adecuada del mismo.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

En caso de requerirse la modificación de la designación del supervisor, se remitirá comunicación al ordenador del gasto sugiriendo el cargo del funcionario que podría asumir dicha supervisión, para efectos de efectuar la correspondiente designación.

Igualmente, el ordenador del gasto podrá realizar dicha modificación de oficio, mediante comunicación escrita.

Cordialmente,



ALEXANDER DÍAZ JIMÉNEZ
Jefe Oficina Sistemas de Información (E)

Anexos: Lo enunciado
Proyectó: Luisa Muñoz / Cristian Villarreal / Didier Ruiz / Adriana Alvarado